



República de Costa Rica
Asamblea Legislativa

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE 21.176

**CONCESIÓN ESPECIAL A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL PARA
FACILITAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y UNIVERSALIZAR
EL ACCESO A LA EDUCACIÓN TÉCNICA MEDIANTE LA RADIO,
LA TELEVISIÓN Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS**

Diputada: María Inés Solís Quirós.

S.D/11NOV'20/PM3:09:59

Hace la siguiente moción:

Para que el artículo 1 del proyecto en discusión se lea de la siguiente manera:

Artículo 1 - Se otorga al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), la obligación de coordinar con la Universidad Técnica Nacional para generar la programación de contenido conjunta, para ser transmitida aprovechando la infraestructura y frecuencias para FM y televisión otorgadas a la Universidad de Costa Rica y a la Universidad Estatal a Distancia, con el objetivo de facilitar la difusión del conocimiento, la cultura y la educación técnica a todos los niveles, en cumplimiento de los fines establecidos en la Ley N.º 8638 del 14 de mayo de 2008, la ley N.º 8684 del 18 de noviembre del 2008 y la ley N.º 8806 de 28 de junio del 2010, aprovechando para ello todas las facilidades de los estándares tecnológicos, incluyendo la posibilidad de implementar múltiples programaciones simultáneas en los medios físicos disponibles, logrando así un uso eficiente y sostenible del espectro radioeléctrico, el cual es un recurso escaso, y de la infraestructura ya desplegada, procurando la máxima eficiencia de las inversiones públicas.



República de Costa Rica
Asamblea Legislativa

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE 21.176

**CONCESIÓN ESPECIAL A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL PARA
FACILITAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y UNIVERSALIZAR
EL ACCESO A LA EDUCACIÓN TÉCNICA MEDIANTE LA RADIO,
LA TELEVISIÓN Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS**

Diputada: María Inés Solís Quirós.

S.D/11NOV20/PM3:10:08

Hace la siguiente moción:

Para que el artículo 2 del proyecto en discusión se lea de la siguiente manera:

Artículo 2 - De conformidad con los principios constitucionales que promueven el fomento a la educación superior pública, el Estado no cobrará ningún impuesto, contraprestación, canon o tarifa por el uso de las frecuencias dadas en concesión especial a las universidades públicas del país.



República de Costa Rica
Asamblea Legislativa

PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137
EXPEDIENTE 21.176

**CONCESIÓN ESPECIAL A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL PARA
FACILITAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y UNIVERSALIZAR
EL ACCESO A LA EDUCACIÓN TÉCNICA MEDIANTE LA RADIO,
LA TELEVISIÓN Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS**

Diputada: María Inés Solís Quirós.

Hace la siguiente moción:

S.D/11NOV'20/PM3:10:14

Para que el artículo 3 del proyecto en discusión se lea de la siguiente manera:

Artículo 3 - Se declara de interés público el uso de las frecuencias otorgadas por ley a las universidades públicas del país.



República de Costa Rica
Asamblea Legislativa

PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137
EXPEDIENTE 21.176

**CONCESIÓN ESPECIAL A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL PARA
FACILITAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y UNIVERSALIZAR
EL ACCESO A LA EDUCACIÓN TÉCNICA MEDIANTE LA RADIO,
LA TELEVISIÓN Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS**

Diputada: María Inés Solís Quirós.

Hace la siguiente moción:

Para que se elimine el artículo 4 del proyecto de ley en discusión.

S.D/11NOV'20/PM3:10:21



República de Costa Rica
Asamblea Legislativa

PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137
EXPEDIENTE 21.176

S.D/11NOV'20/PM8:10:30

**CONCESIÓN ESPECIAL A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL PARA
FACILITAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y UNIVERSALIZAR
EL ACCESO A LA EDUCACIÓN TÉCNICA MEDIANTE LA RADIO,
LA TELEVISIÓN Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS**

Diputada: María Inés Solís Quirós.

Hace la siguiente moción:

Para que el artículo 5 del proyecto en discusión se lea de la siguiente manera:

Artículo 5 - La concesión especial otorgada a la Universidad Técnica Nacional serán regulada, fiscalizada y administrada de conformidad con las disposiciones contenidas en la normativa vigente, en lo que sea aplicable de acuerdo con su naturaleza especial. En caso de incompatibilidad, prevalecerá lo dispuesto en la presente ley y en la Ley N.º 8638, de 14 de mayo de 2008, la ley N.º 8684 del 18 de noviembre del 2008 y la ley N.º 8806 de 28 de junio del 2010.



República de Costa Rica
Asamblea Legislativa

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE 21.176

**CONCESIÓN ESPECIAL A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL PARA
FACILITAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y UNIVERSALIZAR
EL ACCESO A LA EDUCACIÓN TÉCNICA MEDIANTE LA RADIO,
LA TELEVISIÓN Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS**

Diputada: María Inés Solís Quirós.

Hace la siguiente moción:

S.D/11NOV'20/PM3:10:38

Para que el artículo 6 del proyecto en discusión se lea de la siguiente manera:

Artículo 6 - La Universidad Técnica Nacional podrá coordinar con el Ministerio de Educación Pública, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Ministerio de Cultura y Juventud, las universidades públicas y las demás instituciones públicas y privadas, a través de CONARE, la producción de programas de radio y televisión que apoyen el plan de estudios en los diferentes ciclos educativos y las actividades culturales a nivel nacional.